

 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	RESOLUCIÓN		CÓDIGO		VERSIÓN	PROCESO		
			100-30		1.0	Dirección General		
			GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.		No. DE PAGINA		
				30/12/2022		1	DE	2

RESOLUCIÓN N° 002
05 de Enero del 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA DIA HABIL LOS SÁBADOS DEL AÑO 2026 EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA PARA EFECTOS CONTRACTUALES”

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado, entre otro, “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.
3. Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: “(...) *El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio* (...)”
4. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, dispone: “(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)”.
5. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

“... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)

6. Que, mediante Concepto con radicado No. 033431 del 27 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entenderán hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)”.
7. Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

“(...) los días hábiles se determinarán según la entidad, ya que cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, definiendo qué día es hábil en determinada institución, por lo que días hábiles son aquellos durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso (...)”.
8. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, mediante Resolución No. 835 del 29 diciembre de 2025, por medio de la cual se establece la jornada laboral y de atención: la jornada laboral y atención al

 DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
			CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
	RESOLUCIÓN		100-30	1.0	Dirección General
			GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			30/12/2022	2 DE 2	

usuario a partir del cinco (05) de enero de 2025, para los funcionarios vinculados a la planta de empleos que laboran en la sede administrativa de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

- Que, para dar cumplimiento a las actividades que adelanta la Administración Municipal se requiere la implementación de un conjunto de acciones para garantizar los compromisos legales y constitucionales que la entidad asume mediante los canales de contratación en términos de eficiencia, oportunidad y celeridad.
- Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual y financiera de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como hábil y laboral solo para efectos contractuales y presupuestales los días sábados de la vigencia 2026, en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, con el fin de realizar labores administrativas y financieras, así como atender adecuadamente los procesos contractuales que se deban tramitar.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Poner en conocimiento del público en general, y declarar administrativamente como hábil y laboral solo para efectos Contractuales y presupuestales, los días sábados de la vigencia 2026 , a efectos de la producción de actos y procedimientos administrativos y financieros que, con ocasión de ello, requieran proyectar los funcionarios de esta entidad.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos de publicidad, remitir a la Secretaria General y Jurídica y el área de Gestión TIC, con el fin de socializar y publicar el presente acto administrativo en página web para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, Santander al día cinco (05) de Enero del 2026


JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
 DIRECTOR GENERAL DTTF
 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA